



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2024, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8 y 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la resolución emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver en definitiva la controversia constitucional 280/2023, en sesión pública del dos de octubre de dos mil veintitrés; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo constitucional autónomo, especializado y responsable de garantizar, entre otros derechos, el cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, se rige por lo dispuesto en el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en observancia a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, del mismo ordenamiento, en el cual se prevé que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley de la materia.
2. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
3. Que en términos del artículo 1 de la Ley General, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno; señalando como sujetos obligados a cumplir con la Ley General a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.08

4. Que en términos del artículo 89, fracciones XIX y XXV de la Ley General el Instituto cuenta con atribuciones para emitir en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece dicho ordenamiento; así como para aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados respecto al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
5. Que el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), determinación del Instituto adoptada para desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las obligaciones descritas en la Ley General, con la finalidad de facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal; así como, para evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley General por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona.
6. Que en el artículo 46, párrafo primero, de los Lineamientos Generales se establece que el responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General y en los referidos Lineamientos, así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto.
7. Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 16, último párrafo, 45, 54, 72, 107 y 118 de los Lineamientos Generales, la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones relativas a la protección de datos personales en su posesión, en todo momento, recaerá en el responsable.
8. Que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueba que el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas actualizaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, se utilice como referencia directa del catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
9. Que el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público en el cual se establecen las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño, necesarias



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.08

para determinar el estado general que guarda el cumplimiento a la Ley General por parte de los sujetos obligados del sector público federal.

10. Que en el artículo 249 de los Lineamientos Generales se establece que las evaluaciones se realizarán conforme al programa que apruebe anualmente el Pleno del Instituto.
11. Que el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos a que se refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
12. Que en relación con las bases y plazos en que debe llevarse a cabo la Evaluación del Desempeño, el Documento Técnico de Evaluación, denominado *“Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia”*, establece que el Programa Anual de Evaluación deberá incluir al menos lo siguiente:
 - a) Objetivos del programa;
 - b) Normatividad aplicable;
 - c) Medio que será objeto de la evaluación;
 - d) Tipo, alcance y número de evaluaciones;
 - e) Actores involucrados en la evaluación;
 - f) Generalidades del procedimiento de la evaluación;
 - g) Distribución de competencias en el proceso de evaluación;
 - h) Cronograma, y
 - i) Seguimiento al cumplimiento.
13. Que en sesión del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo ACT-PUB/18/05/2022.05 mediante el cual se estableció el Programa de Evaluación Anual 2022-2023, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.
14. Que en sesión del treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.13 mediante el cual se presentó el Informe Anual 2022-2023 de resultados de la evaluación y medición del desempeño de los responsables sobre el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.08

15. Que el dos de octubre del año en curso, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la resolución definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas Comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus Comisionadas y Comisionados designados y de manera colegiada, como dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción VIII.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, cuyo objeto y alcance se establece en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-10-2023.08.zip>

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-31-10-2023-08.zip

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-31-10-2023.08.pdf
2. Programa de Evaluación Anual 2024 LGPDPPSO.docx

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.08

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, en su caso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que realice las acciones necesarias para que publique la vigencia del presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto y para que se difunda por los medios que estime pertinentes el contenido del anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, fracciones XX y XXVIII, y 41 Bis, fracciones XII, XIII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ejecute el Programa Anual aprobado, por conducto de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.08

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/31/10/2023.08, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

FIRMADO POR: NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
AC: FELINAI
ID: 109067
HASH:
E1EEE2824C1280502DD41782149EA637FA27262
FELFACCD44805F9790764426A

FIRMADO POR: Blanca Lilia Ibarra Cadena
AC: FELINAI
ID: 109067
HASH:
E1EEE2824C1280502DD41782149EA637FA27262
FELFACCD44805F9790764426A

FIRMADO POR: Josefina Román Vergara
AC: FELINAI
ID: 109067
HASH:
E1EEE2824C1280502DD41782149EA637FA27262
FELFACCD44805F9790764426A

FIRMADO POR: ANA YADIRA ALARCON MARQUEZ
AC: FELINAI
ID: 109067
HASH:
E1EEE2824C1280502DD41782149EA637FA27262
FELFACCD44805F9790764426A

FIRMADO POR: Adrián Alcalá Méndez
AC: FELINAI
ID: 109067
HASH:
E1EEE2824C1280502DD41782149EA637FA27262
FELFACCD44805F9790764426A

PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2024 DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

I. Objetivos del Programa Anual de Evaluación.

1. El presente Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia (Programa anual de evaluación 2024), tiene como objetivos:
 - a) Conocer el estado general que guarda el grado de cumplimiento de la normatividad en materia de protección de datos personales por parte de los responsables del ámbito público federal, de conformidad con lo dispuesto en la Décima regla de evaluación establecida en el Documento Técnico de Evaluación.
 - b) Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de evaluación del desempeño respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
 - c) Establecer el tipo, alcances, período y número de evaluaciones, así como definir las dimensiones de la información a evaluar.
 - d) Definir el universo de responsables, sujetos al proceso de evaluación, delimitando de manera precisa a aquellos que serán evaluados.
 - e) Establecer las etapas que comprenderá el procedimiento de Evaluación del Desempeño, respecto al cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
 - f) Dar a conocer el cronograma en el que se realizarán las acciones relacionadas con la Evaluación Anual 2024.
2. Para los efectos del presente Programa Anual se entenderá por:
 - a) **Apartado virtual de protección de datos personales:** Se refiere al apartado virtual de protección de datos personales, señalado en el artículo 250 de los Lineamientos Generales, el cual es repositorio de los medios de verificación y documentales que serán utilizados en los ejercicios de evaluación, y se

encuentra ubicado dentro de la página de inicio del portal de internet institucional de los responsables; ello en los términos establecidos en la regla quinta de las Reglas generales de evaluación del Documento Técnico de Evaluación.

- b) **Asesorías técnicas:** Asistencia técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales desahogadas a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, dirigidas a los responsables para la implementación y cumplimiento de los criterios e indicadores previstos en los instrumentos técnicos de evaluación, señaladas en el artículo 253 de los Lineamientos Generales.
- c) **Autorización de excepción de cumplimiento:** Documento a través del cual el Instituto autoriza al responsable solicitante durante la evaluación vinculante, la no observancia del cumplimiento de uno o varios criterios establecidos en el presente documento. Dicha autorización, únicamente tendrá vigencia durante el periodo de evaluación que se está informando.
- d) **Criterio:** Parámetro para calificar las características específicas de la información publicada en cada una de las variables evaluadas. Los criterios se usan para determinar el valor ordinal de las variables. El valor de la variable dependerá de las características identificadas en la información; cuantas más características se reconozcan, mayor es el valor ordinal de la variable.
- e) **DGEIVSP:** Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- f) **Días:** Se entenderán días hábiles, salvo mención expresa a días naturales.
- g) **Dictamen de medición de cumplimiento:** Documento que pone fin al procedimiento de evaluación, mediante el cual se establece el resultado de la evaluación del desempeño de carácter vinculante a los responsables. Este documento contiene el índice general de cumplimiento del responsable, señala las recomendaciones de carácter particular que fueron subsanadas dentro del periodo de 20 días hábiles dispuesto en el artículo 251 de los Lineamientos Generales, así como las que no fueron subsanadas por el responsable, una vez transcurrido el plazo para su atención.
- h) **Dimensiones a evaluar:** Cada vertiente, variable, formato y criterio que, conforme a lo establecido en el presente Programa, será evaluada dentro del apartado virtual de protección de datos personales de los responsables.

- i) **Documento Técnico de Evaluación:** Se refiere al documento denominado Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; aprobado por el Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 2021.
- j) **Evaluación de tipo vinculante:** Evaluación realizada a los responsables en términos de lo establecido en los artículos 246 y 251 de los Lineamientos Generales, de la cual derivan un Dictamen de medición de cumplimiento y recomendaciones de carácter particular cuya atención es de carácter obligatorio para los responsables, con la finalidad de evitar el incumplimiento de las disposiciones en la materia.
- k) **Guía y consideraciones para la evaluación.** Se refiere a la Guía y consideraciones para la evaluación de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables. Es el documento que forma parte de los Instrumentos Técnicos de Evaluación, aprobados por el Pleno del Instituto, y elaborado con la finalidad de observar lo dispuesto por el artículo 89 fracción XXV de la Ley General, así como el artículo 41 BIS, fracciones XII, XIII, y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que sirve de apoyo y orientación para realizar la evaluación (vinculante/de tipo diagnóstico); y es complemento del presente Programa Anual de Evaluación 2024, ya que establece las etapas y disposiciones que deben atender los involucrados en el procedimiento de evaluación.
- l) **Informe anual:** Informe anual en el cumplimiento de las disposiciones legales, a que se refiere el artículo 252 de los Lineamientos Generales, el cual contiene los resultados de la evaluación y la medición de los responsables sobre el cumplimiento de la Ley General, así como el reporte sobre el resultado de la o las evaluaciones y el seguimiento a las recomendaciones emitidas en relación con la evaluación que corresponda.
- m) **Instituto o INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- n) **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- o) **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

- p) **Padrón de Sujetos Obligados:** Se refiere a los responsables establecidos en el Acuerdo ACT-PUB/13/08/2019.06 y sus respectivas modificaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se especifica que se utilice como referencia directa el catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2019.
- q) **Pleno:** La instancia del Instituto en la que los Comisionados ejercen de manera colegiada las facultades conferidas a ellos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- r) **Recomendaciones de carácter particular:** Documento de carácter imperativo, que emite la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 251 de los Lineamientos Generales y 41 Bis, fracción XV del Estatuto Orgánico del INAI; derivado de la evaluación vinculante, en la cual se indica al responsable el, o los criterios del Documento Técnico de Evaluación que no cumple y, se le precisan las medidas y acciones a realizar para su debida observancia, las cuales deberá adoptar en el plazo máximo de 20 días hábiles.
- s) **Responsables:** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1º de la Ley General, que deciden sobre el tratamiento de datos personales y que declarativamente se enlistan en el Padrón de sujetos obligados, con excepción de los sindicatos, ya que éstos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, de conformidad con lo establecido en la Ley General.
- t) **Variable:** Aspectos específicos de las vertientes, sobre los cuales se establecen los criterios y medios de verificación para que los responsables acrediten el cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia.
- u) **Vertiente:** Cada principio, deber u obligación a evaluar para conocer el cumplimiento de la Ley General y demás normativa aplicable en la materia, por parte de los responsables, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento.

II. Normatividad aplicable

1. Documentos normativos:

- a) Estatuto Orgánico del INAI;
- b) Ley General;
- c) Lineamientos Generales;
- d) Manual de Organización del INAI, y
- e) Manual de Procedimientos del INAI.

2. Instrumentos técnicos:

- a) Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- b) Guía y consideraciones para la evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables.

III. Mecanismos empleados para llevar a cabo la evaluación

1. La evaluación que realizará el INAI, de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo de los Lineamientos Generales, se llevará a cabo a partir de la revisión de los medios de verificación contenidos en el apartado virtual denominado “Protección de datos personales”, ubicado dentro del portal de internet de cada sujeto obligado; el cual en términos del artículo 250 de los Lineamientos Generales deberá contar cuando menos, con las siguientes secciones:

- a) Avisos de privacidad integrales;
- b) Datos de contacto de la Unidad de Transparencia y, en su caso, del Oficial de Protección de Datos Personales, e
- c) Información relevante en materia de protección de datos personales.

La información y medios de verificación contenidos en el apartado virtual de protección de datos personales, con fundamento en el artículo 250 de los Lineamientos Generales, **deberán estar actualizados al ejercicio 2023; es decir, se trata de información y documentos generados o actualizados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.**

2. Con fundamento en lo establecido en la Novena regla de evaluación del Documento Técnico de Evaluación; para efectos de la evaluación únicamente se

tendrá en cuenta la información publicada en el apartado virtual de “Protección de datos personales” de su portal de internet, misma que se presentará mediante los formatos establecidos en el referido documento técnico, **los cuales son un requisito obligatorio e indispensable para realizar la evaluación; la falta de éstos será considerada como una imposibilidad para realizar la evaluación al responsable de que se trate, y derivando en un incumplimiento por parte del evaluado, respecto de los criterios que correspondan.**

3. En concordancia, con fundamento en la Décima primera regla de evaluación del Documento Técnico de Evaluación, los responsables deben usar los formatos especificados en cada variable, los cuales están establecidos en dicho documento normativo; ello con el objetivo de asegurar que la organización, homologación, presentación y publicación de la información y/o documentos solicitados, sea la idónea para que el Instituto evalúe los medios de verificación correspondientes a cada uno de los criterios.
4. De acuerdo con lo establecido en la Décima regla de evaluación establecida el Documento Técnico de Evaluación, los responsables de reciente creación contarán con un periodo de seis meses contados a partir de su incorporación al Padrón de sujetos obligados, para publicar en el apartado virtual de “Protección de datos personales” de su portal de internet, la información correspondiente a los criterios, formatos e indicadores dispuestos en el Documento Técnico de Evaluación.

IV. Número, tipo y alcance de la evaluación.

1. Se realizará una evaluación del desempeño de carácter vinculante, en los terminos establecidos en el artículo 246 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
2. Para la evaluación prevista en el presente programa, las dimensiones a evaluar considerarán la totalidad de vertientes, variables, formatos y criterios incluidos en el Documento Técnico de Evaluación.
3. Cada dimensión se evaluará con base en los criterios e indicadores contenidos en los instrumentos técnicos de evaluación.
4. Con base en lo anterior, el alcance del presente ejercicio será evaluar de manera cuantitativa de acuerdo con los instrumentos técnicos aprobados por el Pleno, el desempeño general de los responsables respecto al cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia, sin que ello signifique realizar una valoración cualitativa del contenido específico de los documentos evaluados.

5. El universo de sujetos obligados a evaluar deberá estar incluido en el padrón de sujetos obligados del ámbito público federal vigente a la fecha de notificación del inicio de la evaluación, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas actualizaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información.
6. Los resultados finales de la evaluación serán expresados en índices (porcentajes) simples y globales obtenidos de acuerdo con la metodología, criterios, formatos e indicadores señalados en el Documento Técnico de Evaluación.

V. Actores involucrados en la evaluación.

1. **Evaluador.** El INAI a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.
2. **Evaluados.** La totalidad de los responsables a los que se refiere el artículo 1º de la Ley General, los cuales se encuentran determinados en el padrón de sujetos obligados vigente a la fecha de notificación del inicio de la evaluación, derivado del Acuerdo ACT-PUB/13/08/2019.06 y sus respectivas modificaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información.

Durante el proceso de evaluación, las diligencias y comunicaciones entre los responsables y el INAI se realizarán a las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación (HCOM), por conducto de la DGEIVSP.

VI. Generalidades del procedimiento de evaluación y seguimiento al cumplimiento.

1. La evaluación se realizará en 8 etapas de conformidad con lo señalado en el Documento Técnico de Evaluación y en la Guía y consideraciones para la evaluación, mismas que declarativamente se exponen a continuación:
 - a) Previo a la evaluación;
 - b) Evaluación del desempeño vinculante;
 - c) Integración de resultados;
 - d) Elaboración de recomendaciones de carácter particular;
 - e) Seguimiento a recomendaciones de carácter particular;

- f) Elaboración y notificación de dictámenes de incumplimiento a las recomendaciones;
 - g) Elaboración de Informe anual, y
 - h) Atención de asesorías técnicas.
2. Los sujetos obligados evaluados serán aquellos previstos en el artículo 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se encuentren incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados vigente con corte al mes de diciembre de 2023; con excepción de aquellos que sean considerados en el referido Padrón como sujetos obligados indirectos.
 3. El inicio formal de la evaluación de tipo vinculante para cada sujeto obligado tendrá lugar en el momento en que el INAI, por conducto de la DGEIVSP, notifique a las Unidades de Transparencia la aplicación del Programa de Evaluación, a través de la Herramienta de Comunicación HCOM.
 4. Notificado el inicio de la evaluación, los responsables sujetos de la evaluación deberán contar con la información publicada en su apartado virtual de “Protección de datos personales” en los términos establecidos en el artículo 250 de los Lineamientos Generales y en el Documento Técnico de Evaluación; **en razón de que la revisión realizada por el INAI a sus apartados virtuales se realizará por una sola ocasión y podrá darse durante el período señalado en el Cronograma, desde un día después de la notificación del inicio de la evaluación.**
 5. Cuando el responsable no cuente con la información solicitada como medio de verificación en uno o varios criterios, **derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor, o por tratarse de información que no corresponde a sus facultades;** el responsable podrá solicitar una excepción de cumplimiento en la que podrá quedar exceptuado de dar cumplimiento al criterio o criterios respectivos, atendiendo al procedimiento indicado en el Documento Técnico de Evaluación.
 6. Una vez evaluado el sujeto obligado, la DGEIVSP podrá emitir recomendaciones de carácter particular, respecto de los hallazgos que resulten de la aplicación de los criterios e indicadores establecidos en el Documento Técnico de Evaluación; en las que se precisarán las medidas y acciones a realizar por parte del sujeto obligado.
 7. Los sujetos obligados contarán con un plazo para aclaración o atención, que por ninguna circunstancia podrá rebasar los 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de la notificación, vía HCOM, del documento que contenga las recomendaciones correspondientes.
 8. Agotado el plazo de 20 días hábiles concedido al sujeto obligado para la atención de las recomendaciones o para realizar las aclaraciones

correspondientes, la DGEIVSP emitirá un acuerdo en el que hará constar el resultado de la revisión de la atención de las recomendaciones y determinará, en su caso, el cumplimiento o incumplimiento respectivo. Dichos acuerdos formarán parte del informe anual respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 251 de los Lineamientos Generales.

9. Al término de la Evaluación del Desempeño, se realizará el análisis de resultados de la evaluación y el cumplimiento de las recomendaciones, a efecto de integrar el Informe Anual de Resultados, dispuesto en el artículo 252 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
10. El informe anual de evaluación y las recomendaciones derivadas de los acuerdos de incumplimiento serán presentados al Pleno del Instituto para su autorización y publicados en el sitio de internet del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de los Lineamientos Generales.
11. En el acuerdo por el que se apruebe el Informe de resultados y los acuerdos de incumplimiento que hayan correspondido; se incluirá la instrucción de solicitar al superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia el cumplimiento de las recomendaciones particulares pendientes de atención, en un plazo de 5 días hábiles.

El punto de acuerdo que nos ocupa, deberá contener el apercibimiento de que, una vez transcurrido el plazo concedido al sujeto obligado vía el superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia, la DGEIVSP analizará el cumplimiento de las referidas recomendaciones particulares pendientes y determinará, mediante acuerdo, el cumplimiento parcial o total que corresponda y; en caso de continuar sin cumplir con las recomendaciones que se determinen, la DGEIVSP procederá a comunicar en forma de vista, a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, para que determine la procedencia e imposición de las medidas de apremio que correspondan.

VII. Distribución de competencias.

1. Con fundamento en los artículos 89, fracción XXV de la Ley General; 252 de los Lineamientos Generales y 41 Bis, fracción XVII del Estatuto Orgánico del INAI; el Pleno del Instituto, evaluará el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General y aprobará el informe anual correspondiente.
2. La Secretaría de Protección de Datos Personales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones XX y XXVIII del Estatuto Orgánico del INAI, es la encargada de coordinar el seguimiento a las recomendaciones que, en su caso, se

emitan en la evaluación del desempeño de los sujetos obligados respecto del cumplimiento de la Ley General; así como de coordinar y supervisar el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados.

3. La DGEIVSP con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 Bis, fracciones XII a XVI del Estatuto Orgánico del INAI y 253 de los Lineamientos Generales, es la Unidad Administrativa del Instituto competente en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados con facultades para diseñar y aplicar indicadores; instrumentar herramientas y metodología de evaluación; emitir recomendaciones, determinar su grado de cumplimiento mediante acuerdo, realizar las notificaciones que correspondan y brindar asesorías técnicas en la materia.
4. La Dirección de Evaluación del Sector Público, por instrucciones de la DGEIVSP y, de conformidad con lo dispuesto en la Guía y consideraciones para la evaluación; ejeturará las acciones necesarias para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de un título décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, los responsables debían contar con el apartado virtual de protección de protección de datos personales en sus sitios de internet al que hace referencia el artículo 250 de los Lineamientos Generales, desde los primeros seis meses del ejercicio 2021.
6. Con fundamento en lo previsto en el artículo segundo transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueban los instrumentos técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los sujetos obligados del ámbito público federal debían incorporar en su apartado virtual de protección de datos personales, los medios de verificación documentales y la información establecida en los instrumentos técnicos de evaluación, en relación con los tratamientos de datos personales que detentan, de conformidad con los criterios, formatos y plazos establecidos en los documentos técnicos de evaluación y en sus respectivos anexos, desde los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2022.

VIII. Cronograma de evaluación.

La evaluación se realizará conforme al cronograma que a continuación se presenta:

Programa de Evaluación Anual 2024													
No.	Etapas	Actividad	noviembre 2023	diciembre 2023	enero 2024	febrero 2024	marzo 2024	abril 2024	mayo 2024	junio 2024	julio 2024	agosto 2024	septiembre 2024
1	P R E L I M I N A R	Asesorías técnicas y fortalecimiento de socialización de la implementación de la evaluación vinculante, a través de asesorías técnicas programadas por grupos de Sujetos Obligados											
		Notificación a los Sujetos Obligados sobre el inicio de la Evaluación Vinculante											
2	E V A L U A C I O N V I N C U L A N T E	Revisión de los medios de verificación atendiendo a los criterios, indicadores y metodología aplicables											
		Integración de resultados											
		Emisión y notificación de recomendaciones											
		Seguimiento, revisión y determinación sobre el cumplimiento de las recomendaciones											
3	I R E S O L U T I O N E S	Elaboración de informe anual											
		Someter al Pleno del Instituto para la aprobación de Informe Anual											
4	C O N C L U S I O	Atención de asesorías solicitadas en relación con el proceso evaluatorio											

Con base en lo anterior, se considera importante tener presente la siguiente información relevante:

1. En el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2023 a enero de 2024, la DGEIVSP del INAI brindará acompañamiento a los sujetos obligados que soliciten asesorías técnicas, con la finalidad de que conozcan y den el debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en los instrumentos técnicos de evaluación.

De forma simultánea, durante el período indicado y de manera previa al inicio formal de la revisión a los apartados virtuales de protección de datos personales de los sujetos obligados, se fortalecerán las acciones de socialización del Programa Anual de Evaluación y de los instrumentos técnicos de evaluación y su cumplimiento. En dicho periodo se impartirán sesiones de capacitación generales enfocadas en la creación del apartado virtual de protección de datos personales dentro de los sitios de internet de los responsables, así como en la integración y publicación de los medios de verificación correspondientes en dichos apartados.

2. Una vez concluida la etapa de socialización en el mes de febrero de 2024, se comenzará con la revisión de los apartados virtuales de protección de datos personales del 100% de los sujetos obligados previstos en el artículo 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados e incluidos en el Padrón de Sujetos Obligados vigente al momento de iniciar la evaluación 2024; con excepción de aquellos que sean considerados en el referido Padrón como sujetos obligados indirectos. Además, se incluirán aquellos sujetos obligados de reciente integración en el Padrón de sujetos obligados y cuyo plazo para el cumplimiento de las obligaciones en la materia ya concluyó, lo anterior, de conformidad con la Décima regla de evaluación de las Reglas generales de evaluación establecidas el Documento Técnico de Evaluación.

IX. Conclusión del procedimiento.

Para el seguimiento de las recomendaciones de carácter particular emitidas como resultado de la evaluación vinculante 2024 y en caso de dudas en general, la DGEIVSP brindará las asesorías y acompañamiento que sea requerido por los sujetos obligados.

En ese sentido, el personal de la Dirección de Evaluación del Sector Público se encontrará disponible de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, a través de los siguientes medios:

- Vía telefónica: (55) 5004 2400 Extensiones 2209, 2904 y 2789.
- Vía correo electrónico: evalua-datos@inai.org.mx
- Vía conferencia virtual: en los días y horarios disponibles al momento de realizar la solicitud.